

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas el oficio circular número PL-02-03-RD/0492/2020 el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 08 de junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de junio de 2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 01 del mes de julio del año 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3905/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	11	4	7	6 1	IEI REC
Recomendaciones	8	1	7	7	REC
SEP	3		3	3	SEP
SUBTOTAL	22	5	17	17	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	22	5	17	17	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial presentado por el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mediante oficio número 91 de fecha 11 de junio de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención a la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, no se han cubierto el pago del Impuesto Predial por un importe total de \$4,448,957.08.

Sin embargo; no se exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del municipio referido las acciones administrativas y legales necesarias para el cobro del impuesto predial referido, en su caso, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Memoria USB contiene:

-196 Cartas de invitación al pago de contribuciones, con fechas en los meses de mayo y junio del 2019, dichas cartas se encuentran firmadas de recibido por los morosos.

No obstante, de que el Municipio presentó evidencia de la realización de acciones para el pago del impuesto predial, mediante cartas invitación, la morosidad se presentó durante el ejercicio en revisión.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 3 primer párrafo, fracción II, 5 primer párrafo, 6, 11, 12, 13, 16, 17, cuarto párrafo y capítulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 11 y 12 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; 101, 181, 194 segundo párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-001 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, Administración 2018 – 2021, se realicen acciones a través de la autoridad fiscal del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, tanto administrativas como legales necesarias, para recaudar el impuesto predial, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED], Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "Referente al cobro de por falta de pago del impuesto predial a los morosos, se realizó la actividad administrativa de enviar las cartas invitación para que los deudores de dicho impuesto corrigieran la situación; como prueba de ello se envía en el Disco compacto anexo a éste oficio en la siguiente ruta *Observaciones 2019-carpeta-RP-01*; misma que contiene las cartas invitación recibidas por los contribuyentes morosos."

Folio: 01

-1 CD, carpeta RP-001 contiene 196 imágenes de cartas de invitación 2019 de mayo a septiembre.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el Municipio presentó evidencia de haber realizado acciones administrativas en la de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto, el retraso en el pago se presentó por lo cual se recomienda al ente auditado seguir realizando las acciones pertinentes para abatir dicho rezago.

RP-19/31-001-01 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, se continúen realizando acciones a través de la autoridad fiscal del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, tanto administrativas como legales necesarias, para recaudar el impuesto predial, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERÍA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se ubicaron erogaciones, por un importe total de \$118,448.91, mediante transferencias, por "el pago de material de oficina" presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no se presentó: solicitud y/o requisición del material, orden de pago, recepción del material del proveedor al Municipio, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, según se detalla a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No. póliza	Fecha de póliza	Concepto según póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado	Observación
C00022	09/01/2019	Pago: 7 (linta, tóner para las diferentes impresoras y fotocopadoras para las diferentes oficinas de esta pr.)	AEGM6609026Q5 Factura no. 6633 de fecha 10/01/2019 por pago de tóner y tinta.	\$8,647.00	Falta: solicitud y recepción
C00359	27/02/2019	Pago: 143 (Impresión de recibos oficiales de ingresos media carta)	Covardo Neri Calderón, R.F.C. NEC0850716BE7 Factura no. 2482, fecha 20/02/2019, por pago de impresiones de recibos.	\$12,760.00	Falta: solicitud y recepción
C00360	28/02/2019	Folio Pago: 144 (Material de oficina para esta presidencia municipal)	CARR770723DP6 factura no. D15012, fecha 27/02/2019, por pago de material de oficina.	\$16,859.45	Falta: solicitud y recepción.
C00396	13/03/2019	Folio Pago: 173 (Tóner para impresoras de las diferentes oficinas de esta presidencia municipal.)	AEGM6609026Q5 Factura no. e1e22 de fecha 05/03/2019 por pago de tóner.	\$16,617.00	Falta: recepción del material y orden de pago.
C02343	15/08/2019	Folio Pago: 1432 (Compra de tóner para oficinas del ayuntamiento.)	AEGM6609026Q5 Factura no. 6587, de fecha 12/08/2019 por pago de tóner.	\$13,421.00	Falta: recepción del material y orden de pago.
C02399	30/08/2019	Folio Pago: 1453 (Compra de papelería para oficinas del ayuntamiento.)	CARR770723DP6 factura no. D16268, fecha 24/07/2019, por pago de material de oficina.	\$7,073.36	Falta: Recepción del material
C03583	07/11/2019	Folio Pago: 2058 (Material de oficina para los diferentes deptos. de esta presidencia municipal.)	CARR770723DP6 factura no. D17195, fecha 06/11/2019, por pago de material de oficina.	\$7,595.85	Falta: Solicitud y evidencia.
C03700	22/11/2019	Folio Pago: 2117 (Material de oficina para los diferentes deptos. de esta presidencia municipal.)	CARR770723DP6 factura no. D17079, fecha 23/10/2019, por pago de material de oficina.	\$9,649.00	Falta: Solicitud y recepción.
C03936	09/12/2019	Pago: 2215 (Tóner xerox para fotocopadora de esta presidencia municipal.)	AEGM6609026Q5 Factura no. 1940, fecha 12/12/2019, por pago de tóner.	\$7,651.36	Falta Solicitud y recepción
C03937	09/12/2019	Folio Pago: 2216 (Tóner para impresoras de las diferentes oficinas de esta presidencia municipal.)	AEGM6609026Q5 Factura no. 7939, fecha 02/12/2019, por pago de tóner.	\$7,340.00	Falta Solicitud y recepción
C04112	25/12/2019	Folio Pago: 2004 (Material de oficina para los diferentes deptos. de esta presidencia municipal.)	CARR770723DP6 factura no. D17523, fecha 12/12/2019, por pago de material de oficina.	\$10,834.89	Falta: Recepción
TOTAL				\$118,448.91	

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la Lic. María del Carmen Berumen Bañuelos, Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el [redacted], Tesorero Municipal y dirigido a la [redacted] Síndica Municipal, señala lo siguiente: "Cabe señalar que el procedimiento con estos proveedores para la requisición del material fue a través de llamada telefónica por parte de la empleada encargada de realizar el pedido de material; ya que dos de los tres proveedores son de la ciudad de Jerez Zacatecas y uno de la ciudad de Zacatecas es por ello que no se realiza a través de vales; cabe señalar que al recibir el material por parte de un empleado del municipio éste firmó copia de la factura o nota de crédito del proveedor; sin embargo dichos documentos están en poder de cada proveedor". Sin embargo, aún y cuando el ente auditado señala que se requería material de oficina al proveedor por medio de una llamada y cuando el municipio recibía el material el proveedor entregaba una copia de la factura o nota, y era firmada por el funcionario municipal, pero

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

dichos documentos están en posesión de los proveedores; no se presentó solicitud y/o requisición del material, orden de pago, recepción del material del proveedor al Municipio, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables.

RP-19/31-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERÍA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron erogaciones mediante transferencia, por pago de material de oficina, de los cuales no se presentó: solicitud y/o requisición del material, orden de pago, recepción del material del proveedor al Municipio, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracción III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4, 7, 49, 50, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, Orden de Pago de fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "De la observación por la compra de material de oficina se anexa oficio de validación de compra; así como oficio de respuesta por parte del proveedor; como prueba de ello se envía en el Disco compacto anexo a éste oficio en la siguiente ruta; Observaciones 2019-carpeta RP-02 misma que contiene los oficios escaneados".

Folio: 01

-1 CD, carpeta RP-002:

-Documento donde se indica por parte de "Papelería la Tarea" que surtieron en tiempo y forma material de oficina en las siguientes fechas: 25/02/2019, 22/07/2019, 19/07/2019, 19/07/2019, 06/11/2019, 23/10/2019 y 12/12/2019, también se indica los materiales que solicitó el municipio.

- Documento donde se indica por parte de [REDACTED] que surtieron en tiempo y forma material de oficina de fecha 11/02/2019

- Documento donde se indica por parte de [REDACTED] que surtieron en tiempo y forma material de oficina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó documentos de los proveedores firmados por los mismos, donde señalan que surtieron el material de oficina en tiempo y forma en las fechas que indican las pólizas.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/31-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERÍA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se ubicaron erogaciones, por un importe total de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

\$131,888.52, mediante transferencias, para "el pago de renta de maquinaria" presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no se presentó: solicitud y/o requisición de arrendamiento de maquinaria, contrato entre el arrendador y el Municipio, orden de pago, documento que ampare los trabajos realizados con las maquinas rentadas, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, según se detalla a continuación:

No. póliza	Fecha de póliza	Concepto según póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado	Observación
C00881	26/04/2019	██████████ Pago: 603 (arrendamiento de maquinaria y equipo para rehabilitación de camino LA Masita-Pastoria, San Isidro.)	Factura no. 57c9, fecha 25/04/2019, por pago de renta de maquinaria. Solicitud y orden de pago.	\$39,150.00	Falta: Contrato por arrendamiento, bitácora y evidencia de los trabajos.
C01219	27/05/2019	██████████ Folio Pago: 850 (reparación de pista para balero.)	Factura no. 16ba, fecha 20/05/2019, por pago de renta de maquinaria. Orden de pago.	\$31,320.00	Falta: Contrato por arrendamiento, bitácora y evidencia de los trabajos.
C01633	05/06/2019	██████████ Folio Pago: 1081 (Arrendamiento de maquinaria para la rehabilitación de caminos.)	Factura no. 2346, fecha 23/05/2019, por pago de renta de maquinaria. Orden de pago 1 fotográfica.	\$31,320.00	Falta: Solicitud, contrato por arrendamiento, bitácora y evidencia de los trabajos.
C02501	14/08/2019	██████████ Pago: 1508 (Arrendamiento de maquinaria y equipo, utilizado en la limpieza y compactado de material de desecho e.)	Factura no. 5153, fecha 12/08/2019, por pago de renta de maquinaria. Reporte fotográfico.	\$30,098.52	Falta: Solicitud, orden de pago, contrato por arrendamiento, bitácora y evidencia de los trabajos.
TOTAL				\$131,888.52	

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la ██████████ Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presentó la siguiente documentación:

-De las Pólizas: C00881, C01219, C01633 y C02501, se presentó: Contrato de Arrendamiento de Maquinaria, Documento de los trabajos realizados con la maquinaria y 6 fotografías de la maquinaria, por un importe total de \$131,888.52

Sin embargo; en relación de las pólizas: C00881, C01219, C01633 y C02501, aún y cuando presentó el contrato de arrendamiento, éste se encuentra incompleto, ya que falta la hoja de la última parte del contrato donde se debería de encontrar las firmas de los funcionarios responsables.

RP-19/31-003 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERIA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 4 erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de \$131,888.52, por pago de renta de maquinaria, de los cuales no se presentó el contrato completo, faltando la parte en donde se encuentren las firmas de los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado realizó erogaciones mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0445695910, para el pago de renta de maquinaria, por un importe total de **\$131,888.52**, en relación de las pólizas: C00881, C01219, C01633 y C02501, aún y cuando presentó documentación financiera y el contrato de arrendamiento, éste se encuentra incompleto, ya que falta la hoja de la última parte del contrato donde se debería de encontrar las firmas de los funcionarios responsables.

Por lo que se presume que los(as) funcionarios CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, [REDACTED], **Síndica Municipal** e [REDACTED], **Tesorero Municipal**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentaron el contrato completo por el arrendamiento de maquinaria, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracciones VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; así como también los artículos 80, primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II, 103 primer párrafo fracciones I y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/31-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERIA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se ubicaron erogaciones, por un importe total de \$220,500.00, mediante transferencias, presentando la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, no se presentó documento que indique que el camión está a nombre del Municipio, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables, según se detalla a continuación:

No. póliza	Fecha de póliza	Concepto según póliza del SAACG	Soporte documental presentado	Importe erogado
C01829	24/06/2019	GP DICONZAC S.A DE C.V., Folio Pago: 1213 (Venta de activo fijo camión de volteo con chasis coraza marta vautre para camión tipo torhon volteo.)	DICONZAC S.A DE C.V., RFC: DIC150520GLA Factura no 878, fecha 18/06/2019, por pago de camión de volteo. Cotización, orden de pago y evidencia fotográfica.	\$220,500.00
TOTAL				\$220,500.00

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presentó la siguiente documentación:

De la Póliza C01829, se presentó: Oficio no. 01690 de fecha 24/09/2020 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras Públicas y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde se indica lo siguiente: "... Hace de su conocimiento que la compra que se realizó del camión Internacional color azul, modelo 2013, con placas JU20709 y con no. de serie JV9BH2N24DAD124, fue necesaria debido a que se contaba sólo con un camión para el acarreo de agregados pétreos y materiales, siendo insuficiente éste, y había la necesidad de eficientar los trabajos y atender la demanda que la ciudadanía requería, además era necesario completar y equilibrar la maquinaria y equipo con que contaba esta dependencia para dar un mejor servicio".

Sin embargo; aún y cuando presentó la factura correspondiente a nombre del Municipio, no presentó recibo de la Secretaría de Finanzas por el pago de cambio de propietario a favor del municipio, por un importe de \$220,500.00

RP-19/31-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERÍA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizó una erogación mediante transferencia electrónica por un importe total de \$220,500.00, por pago de camión de volteo, del cual no se presentó recibo de la Secretaría de Finanzas por el pago de cambio de propietario a favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 182, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado realizó erogaciones mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0445695910, por un importe total de \$220,500.00, por el pago de camión de volteo, sin embargo; aún y cuando presentó la documentación financiera a nombre del Municipio, no presentó recibo de la Secretaría de Finanzas por el pago de cambio de propietario a favor del municipio.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ejercicio fiscal 2019 se realizó una erogación mediante transferencia electrónica por un importe total de **\$31,433.97** para el pago de mantenimiento a vehículo Sin embargo, no se presentaron: solicitud del mantenimiento de vehículos, documento donde se indique las características de los vehículos oficiales destino de los trabajos realizados y/o refacciones adquiridos a los vehículos oficiales, debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "Se anexa documentación del expediente del mantenimiento vehicular que presto la empresa Autos de Calidad de Zacatecas, entre otros incluye Solicitud de servicios por parte de municipio así como la orden de los trabajos a realizar por parte de los empleados de la empresa mencionada. Ruta en el disco compacto anexo (CD) observación 2019-carpeta-RP-05".

Folio: 01

-1 CD, carpeta RP-005:

-Solicitud del servicio para la ambulancia no. 130/2019 de parte de Protección Civil, de fecha 15/03/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe total de **\$31,433.97**, en virtud de que el ente auditado presentó la solicitud de servicio para la ambulancia, debidamente firmada por los funcionarios responsables.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/31-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERIA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se ubicaron erogaciones, por un importe total de \$155,366.64, según se detalla a continuación:

No. Póliza	fecha de póliza	Concepto según póliza del SAACG	Importe de póliza
C00079	14/01/2019	[REDACTED] o pago: 41 (compra de motor para el camión dodge ram 4000, utilizado en la recolección de basura de cabecera mun.)	\$106 720 00
C00076	18/01/2019	[REDACTED] A de C.V. folio pago: 38 (desmonte de motor del dodge ram 4000, utilizado en la recolección de basura de la cabecera municipal.)	\$9 500 01
C00366	20/02/2019	[REDACTED] folio pago: 146 (compra de material eléctrico para m. de alumbrado público en las localidades de María de la Torre, a)	\$23 491 58

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00448	29/03/2019	[REDACTED] folio pago: 200 (compra de material eléctrico para m. De alumbrado público en el cuadro, adjuntas del ref., la masit)	\$14,548.14
C00835	15/04/2019	[REDACTED] S.A. de C.V., folio pago: 559 (combustibles para los diferentes vehículos al servicio de esta presidencia municipal, en viajes asun.)	\$5,220.80
C00909	30/04/2019	[REDACTED] A. de C.V., folio pago: 627 (combustible para el dina naranja y camión prestado, pailoder, moto, utilizados en la rehab. de camin.)	\$7,107.20
C01936	02/07/2019	[REDACTED], Folio Pago: 1243 (compra de material para la limpieza de la unidad deportiva de la cabecera municipal.)	\$408.00
C01948	02/07/2019	GP Central de Refacciones S.A. de C.V., folio pago: 1253 (compra de refacciones y aditivos para el camión torton rojo, utilizado en el acarreo de material de.)	\$14,183.00
C01950	02/07/2019	[REDACTED] S.A. de C.V., folio pago: 1255 (combustible nissan blanca, utilizada en el traslado de electricistas al mito. Alumbrado público en a.)	\$1,124.70
C01962	02/07/2019	[REDACTED] S.A. de C.V. folio pago: 1260 (combustible para el pailoder, utilizado en la rehabilitación de camino a Laguna Honda.)	\$888.40
C01969	05/07/2019	[REDACTED] folio pago: 1262 (compra de aditivos para maquinaria y equipo para la rehab. de camino a Laguna Honda.)	\$8,080.00
C01974	05/07/2019	[REDACTED] folio pago: 1264 (compra de aditivos para maquinaria y equipo para la rehab. de camino Laguna Honda.)	\$3,944.00
C02049	05/07/2019	GP Confecciones Exclusivas del Noreste S.A. de C.V., folio pago: 1297 (kit de uniformes ejecutivos para trabajadoras del municipio.)	\$49,285.50
C02187	16/07/2019	[REDACTED] folio pago: 1377 (compra de material eléctrico para el mito. de alumbrado en San Diego, El Vergel, Col. Anacleto López.)	\$12,000.01
C02185	17/07/2019	[REDACTED] folio pago: 1375 (compra de agregados pétreos utilizados para relleno de anillo en el lienzo charro.)	\$5,104.00
C02186	17/07/2019	[REDACTED] Folio Pago: 1376 (MATTO de moto y pailoder, ford ranger, camion dina, chevy lub, utilizados en la rehab. de caminos.)	\$10,290.01
C02191	26/07/2019	[REDACTED] folio pago: 1378 (compra de material eléctrico para el mito. de alumbrado en adj. del ref. Sta. Teresa, San Antonio de.)	\$34,326.20
C03192	28/10/2019	[REDACTED] folio pago: 1820 (compra de material para reparación de baches en carr. libramiento de tránsito pesado, Laguna Grande.)	\$13,978.88
C03252	31/10/2019	[REDACTED] pago: 1862 (compra de material eléctrico para el alumbrado público en San José de la Cruz, Santa Bárbara, Laguna.)	\$29,486.33
C03804	28/11/2019	[REDACTED] folio pago: 2149 (tortillas para diferentes eventos de esta presidencia municipal.)	\$6,045.00
C03807	28/11/2019	[REDACTED] folio pago: 2152 (tortillas para militares y eventos de esta presidencia municipal.)	\$5,670.00
TOTAL			\$155,366.34

De lo anterior, no se presentó documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como también documentación que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados como lo es entre otra:

Del combustible no se presentó: los tickets o vales expedidos por el proveedor de combustible y los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible debidamente requisitada y firmada tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

De las compras de refacciones, motor y aditivos para los vehículos oficiales, solicitud y/o requisición, bitácora de vehículos donde se indique las características de los vehículos oficiales destino de dichas refacciones debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables, recepción de las refacciones y evidencia fotográfica.

De la adquisición de material de construcción, bacheo, pintura y pétreos, anexar bitácora de los trabajos realizados con el material adquirido, evidencia fotográfica y documento de entrega-recepción de materiales.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Del material de electricidad, solicitud y/o justificación, bitácora de trabajos con los materiales adquiridos, evidencia fotográfica y documento de recepción de los materiales del proveedor al Municipio.

Kit de uniforme para los empleados del Municipio, solicitud y/o requisición de uniformes, lista de los empleados a los cuales se les otorgo los uniformes debidamente firmados de recibido por los mismos y evidencia fotográfica.

Así mismo no se presentó la orden de pago correspondiente a cada erogación, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales responsables.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la **[REDACTED]** Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el **[REDACTED]** Tesorero Municipal y dirigido a la **[REDACTED]** Síndica Municipal, señala lo siguiente: "... Se anexa evidencia documental en formato PDF en la carpeta denominada observación 8, guarda en el MEMORIA USB anexo este oficio.

Sin embargo; no presentó documentación financiera, técnica y social de las pólizas: C00366, C00448, C00835, C00909, C01936, C01948, C01950, C01962, C02049, C02187, C02185, C02186, C03804 y C03807.

Y de las pólizas: C00079, C00076, C01969, C01974, C02191, C03192 y C03252 faltó de presentar documentación técnica como: solicitudes de compra, de vehículos y documento de recepción del material.

El detalle de las erogaciones se presenta en el **Anexo: 01**

RP-19/31-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0445695910, de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada TESORERIA MPAL, a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron varias erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de **\$155,366.34**, de los cuales, no presentó documentación financiera, solicitudes de compra, de vehículos y documento de recepción del material de las pólizas números: C00366, C00448, C00835, C00909, C01936, C01948, C01950, C01962, C02049, C02187, C02185, C02196, C03804 y C03807 y de las pólizas: C00079, C00076, C01969, C01974, C02191, C03192 y C03252. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 Primer Párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 Primer Párrafo, Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuesto, Orden de Pago de fecha 21 de enero de 2015 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por **[REDACTED]** Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a **[REDACTED]** Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por **[REDACTED]** Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, señala lo siguiente: "Se anexa documentación del expediente de pago de las pólizas: 3804 y 3807.

Cabe señalar que la póliza C03807 marcada en el recuadro del pliego de Observaciones no es la correcta el número de la Póliza debe ser C03805 ya que se realizó la búsqueda en los documentos localizado que la póliza C0305 correspondiente al importe observado y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

al concepto; es por ello que se anexa el expediente completo de pago. En la siguiente ruta en el Disco Compacto anexo (CD) Observaciones 2019-carpeta RP-06".

Folio: 01

-1 CD, carpeta RP-006, detalles en el **Anexo: 01**

-Oficio no. 785 de fecha 24/02/2021 emitido por [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "... se anexa documentación complementaria ..."

Folio: 01

Se presenta un recopilador de folios: 01 al 496, dichos documentos están detallados en el **Anexo: 01**

-Oficio no. 078/2020 fecha 23/02/2021 emitido por [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "... se envió la solventación inicial de las siguientes pólizas C00835, C03087 y C02049.....se anexa disco compacto..."

Folio: 01

-1 CD, detalles en el **Anexo: 01**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe total de **\$155,366.34**, en virtud de que el ente auditado presentó documentación financiera y solicitudes de compra de vehículos y documento por recepción de material eléctrico, combustible, refacciones, aditivos así como documento que ampara el destino de aplicación en relación a las pólizas C00835, C00909, C01936, C01950, C01962, C01969, C01974, C02049, C02187, C02185, C02191, C03192, C03252, C03804 y C03807.

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó en relación a las reparaciones de vehículos, el documento que indique las características del vehículo oficial que se reparó;

En las rehabilitaciones eléctricas, presentó documento de trabajo sin contar con las firmas por funcionarios responsables

Lo anterior, en relación a las pólizas: C00079, C00076, C00366, C00448, C01948 y C02186, por lo que la observación deriva en una Recomendación.

RP-19/31-006-01 Recomendación

Se recomienda al ente auditado que, en lo sucesivo al adquirir refacciones, motores, aditivos, etc. para los vehículos oficiales del Municipio, elaborar un documento que indique las características de los vehículos oficiales destino de dichas refacciones debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables.

Así como también cuando se elaboren las bitácoras de trabajo en el área de Obras Públicas, este documento debe de encontrarse debidamente requisitado y firmado por los funcionarios responsables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Mediante el oficio número D.G./230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa los adeudos, con corte al 31 de diciembre de 2019 de las Administraciones Municipales al DIF Estatal, donde se conoció que el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, adeuda la cantidad de \$83,250.00, sin presentar evidencia documental de haber realizado el pago del adeudo.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal y dirigido a la Lic. [REDACTED] Bañuelos Berumen, Síndica Municipal, señala lo siguiente: "... Adeudos con el DIF Estatal con corte 31 de diciembre de 2019 se envía archivo Oficio número"

-Oficio no. 0166/2020, suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal y dirigido a C. [REDACTED], Dir. del SIMDIF de Monte Escobedo, señaló lo siguiente: "... de la manera más atenta me dirijo a Usted para solicitarle tenga a bien dar respuesta a la observación preliminar número 11 en el Rubro/Aspecto Adeudos con el DIF Estatal con corte al 31 de diciembre de 2019 comprobación de la entrega de despensas..."

Sin embargo; el Ente Auditado no presentó documento que aclare o justifique el pago del adeudo que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, tiene con el DIF Estatal con corte al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio de monte Escobedo, Zacatecas, realice el pago del adeudo que tiene con el DIF Estatal, así como los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RP-19/31-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio de monte Escobedo, Zacatecas, realice el pago del adeudo que tiene con el DIF Estatal, así como los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG). Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1112-04-041	CTA NO 0110863653 CONVENIOS	\$ 68 98	\$ -	\$ -	\$ 68 98
1112-04-048	CTA 112571110 FESTEJOS NAVIDENOS	100,000 00	-	-	100,000 00
1134-000172	VIANDANTE SA DE CV	6,604 61	-	-	6,604 61

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1134-000602	CONSTRUCIONES CONSTRUCTORA SA DE RL DE CV	19,972.95	-	-	19,972.95
-------------	---	-----------	---	---	-----------

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presentó la siguiente documentación:

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la [REDACTED] Bañuelos Berumen, Síndica Municipal, señaló lo siguiente: "La cuenta 1112-04-041 registra un saldo por \$68.98 no registró movimiento durante el ejercicio 2019 ya que esta cuenta no se encuentra activa en la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. denominada Convenios en el auxiliar contable del activo, cabe mencionar que la apertura de dicha cuenta fue en el ejercicio 2017; se desconoce porque el saldo no fue cancelado en el activo durante ese ejercicio. Se determinará procederá al registro correspondiente después de localizar el último estado de cuenta..."

La cuenta 1112-04-048 registra un saldo de \$100,000.00 no registró movimiento durante el ejercicio 2019 ya que esta cuenta bancaria no recibió el importe mencionado por parte de la Secretaría de Finanzas, se encuentra registrada como depósito pendiente..."

Sin embargo; si bien el Municipio aclaró la falta de movimiento de las cuentas números 1112-04-041 y 1112-04-048, no presentó documento que ampare la corrección de dicha situación. Además de que no se presentó aclaración ni justificación alguna de las cuentas número 1134-000172 y 1134-000602.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracciones II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-008 Recomendación

Se recomienda el ente Fiscalizado, administración municipal 2018 – 2021, realice acciones pendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Municipio presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 024 de fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 006/2021 de fecha de 18/01/2021 emitido por [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente "... le informo que respecto a las cuentas no. 1134-000172 y 1134-000602, fueron aperturadas para obras de la administración anterior, las cuales se quedaron finiquitadas en su momento y se desconoce por qué existe un saldo en cuentas."

Folio: 0678

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "Cabe señalar que de las cuentas 1112-04-041, 1112-04-048 y 1134-000172 se realizó la corrección de saldo correspondiente; se anexa la documentación comprobatoria que demuestra la depuración de saldos como lo son: Póliza de Diario, Auxiliar contable de la cuenta, y balanza de comprobación. La documentación se puede localizar en la ruta en el disco compacto anexo (CD) Observación 2019-carpeta RP-08".

Folio: 01

-1 CD, Carpeta RP-008

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Auxiliar Contable de Cuentas 1134-000172 de fecha 31/12/2020, saldo final \$0.00
- Auxiliar Contable de Cuentas 1112-04-041 de fecha 31/12/2020, saldo final \$0.00
- Auxiliar Contable de Cuentas 1112-04-048 de fecha 31/12/2020, saldo final \$0.00
- Balanza de Comprobación del SAACG de fecha 31/12/2019
- Póliza D00068 del SAACG de fecha 31/03/2020, cancelación de programa por no haber depositado el recurso por la Secretaría de Finanzas de la cuenta CTA 112571110 FESTEJOS NAVIDEÑOS por un importe de \$100,000.00
- Póliza D00136 del SAACG de fecha 31/08/2020, corrección de póliza C00418 del 01/02/2019 por error contable de VIANDANTE SA DE CV por un importe de \$6,604.61
- Póliza D00186 del SAACG de fecha 30/10/2020, cancelación de importe, correspondiente al ejercicio 2018, por comisiones bancarias, de la cuenta CTA. NO. 0110863653 CONVENIOS por un importe de \$68.98.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado, presentó Auxiliar Contable de las Cuentas 1112-04-041, 1112-04-048 y 1134-0000-172 y pólizas de diario D00068, D00136 y D00186 por cancelación y corrección.

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado, no presentó Auxiliar Contable de la Cuenta 1134-000602 con saldo de \$0.00 y póliza de cancelación o corrección.

RP-19/31-008-01 Recomendación

Se recomienda el ente Fiscalizado, realice acciones pendientes a disminuir o en su caso finiquitar el saldo pendiente de la cuenta 1134-000602 que no tuvo movimiento ya que el Municipio presentó en su activo, la cuenta que no tuvo movimiento de recuperación, arrastrando saldo de otro ejercicio.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se observó que de un total de cuarenta y uno, ninguno con escrituras y por ende no están inscritos ante el Registro Público de la Propiedad. El detalle se presenta en el siguiente **Anexo:02**

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la **[REDACTED]** Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presentó la siguiente documentación:

-Oficio no 171 de fecha 23 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la **[REDACTED]** Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: *"ya se comenzó con el trámite de escrituración de edificios y espacios públicos propiedad del Municipio. De igual forma se comenzó con el registro correspondiente de las escrituras que no cuentan con este"*.

Sin embargo; el ente auditado aún y cuando señala que están en trámite de escrituración de edificios y espacios públicos propiedad del Municipio no presentó documento alguno que ampare la escrituración de los bienes inmuebles a favor del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 182, 183 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 60 y 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/31-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la escrituración de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RP-19/31-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar la escrituración de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$65,031,202.84) fueron superiores a los Ingresos totales (\$58,205,069.93) por la cantidad de \$6,826,132.91, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente **Anexo: 03**

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, señaló lo siguiente: "El Municipio registro un importe de \$65,047,869.84 totales devengados incluyendo amortización de la deuda que fue de \$16,667.00 al restar este importe, el importe que nos arroja es de \$65,031,202.84; sin embargo, no está considerado la disminución del importe de los remanentes de ejercicios anteriores mismos que fueron comprometidos y devengados en el ejercicio 2018; dichos remanentes no se deben considerar en el ingreso ya que fueron registrados en los ejercicios correspondientes."

Sin embargo, el Municipio no presentó documento que aclare o justifique el balance presupuestario negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios. 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-010 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 – 2021 de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por [REDACTED], Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED], Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "Los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda en 2019 fueron por un importe de \$65,031,202.84 y los ingresos totales fueron por un importe de \$58,205,069.93 Banco como resultado una diferencia por la cantidad de \$6,826,132.91 en el egreso; cabe señalar que esta diferencia da por un importe de \$4,276,708.42 que corresponde a Reintegros que se realizaron a la Tesorería Superior de la Federación ya que fueron recursos que no se comprometieron en los ejercicios correspondientes; dicho importe se contempla como un gasto de 2019 no presupuestado ya que ingreso corresponde a fuentes de financiamiento de ejercicios anteriores. (objeto de gasto 4242 TRASFERENCIAS POR REINTEGROS A LA TESOFE)

La cantidad de \$2,549,424.49 se integra por los proyectos que se dieron de alta ya que solamente quedaron comprometidos en el ejercicio 2018 dicho importe se contempla como un gasto de 2019 no presupuestado ya que el ingreso corresponde a fuente de financiamiento de remanente del fondo correspondiente ejercicio 2018; cabe señalar que el importe total de remanentes Fondo III 2018 es por \$3,959,325.68 y \$828,513.71 de fondo IV 2018 se anexa pdf con los proyectos). Sumando los importes mencionados nos dan un total de \$9,064,547.81 cantidad que se pagó en el ejercicio 2019 y misma que no debe considerarse para determinar un balance presupuestario negativo

Concepto	Importe	
Ingresos		\$58,205,069.93
Egresos totales	\$65,031,202.84	
Remanentes 2018	\$4,787,839.39	
Reintegro TESOFE ejercicio anteriores	\$4,276,708.42	\$9,064,547.81
		Egresos netos: \$55,966,655.03
		Ingreso menos Egresos: \$2,239,414.90

Se anexa relación de proyectos en la ruta en el disco compacto anexo (CD) Observaciones 2019-carpeta RP-10".

Folio: 03 y 04

-1 CD, Carpeta RP-010:

-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/03/2019 Reintegro de recursos Fondo IV 2015 por un importe de \$366,351.20

-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/05/2019 Reintegro de recursos del programa 3X1 2018 por un importe de \$111.16

-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/05/2019 Reintegro de recursos del programa FORTALECE (remanentes 2017) por un importe de \$5,444.28

-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/03/2019 Reintegro de recursos del programa FISE 2017 por un importe de \$183,368.65

-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/03/2019 Reintegro de recursos del Fondo III ejercicio 2019 por un importe de \$2,707.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/05/2019 Reintegro de recursos del Fondo III ejercicio 2015 por un importe de \$55,504.10
-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/05/2019 Reintegro de recursos del Fondo III ejercicio 2018 por un importe de \$17,306.39
-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/05/2019 Reintegro de recursos del Fondo IV ejercicio 2016 por un importe de \$20,695.51
-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/01/2019 Reintegro de recursos del Fondo III ejercicio anteriores por un importe de \$3,959,325.68
-Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso de fecha 31/12/2019 Reintegro de recursos del Fondo IV remanentes ejercicios posteriores por un importe de \$858,513.71
*NOTA: En la columna de Cuentas por Pagar Deuda el saldo total es de \$0.00
-Estado del ejercicio del Presupuesto por Capítulo del gasto de fecha 31/12/2019 el objeto del gasto es Servicios Personales por un saldo total de \$188,190.52

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó los Estados de Ejercicios del Presupuesto por Proyecto/Proceso del año 2019.

ACCIÓN SOLVENTADA RP-19/31-010 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Crédito Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación en el siguiente **Anexo: 04**

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presentó la siguiente documentación:

-Oficio no 172 de fecha 24 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "...le informo que respecto a los créditos fiscales pendientes de recuperar, con fecha 18 de diciembre del 2019 se recibió por parte de la ASE la información referente a los mismos".

-Documentación presentada: Oficio 337 de fecha 18 de diciembre del 2019 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas; señala lo siguiente: "Por este medio me permito infórmale que llevé a cabo acciones, respecto al cobro de créditos fiscales, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, 2011, 2012 y 2014 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas."
En el oficio se señala un cuadro donde se indica los adeudos que se les ha notificado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, si bien el Ente Auditado presentó la documentación de las acciones realizadas como son copia de las notificaciones por recuperar los créditos fiscales vigentes, no se presentó evidencia de su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracciones II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, de las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, y proceder al cobro de los Crédito Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El Municipio no presentó documentación o aclaración en relación a la recuperación de los créditos fiscales

RP-19/31-011-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, de las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, realice las acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, y proceder al cobro de los Crédito Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de **4.72%** que sumado a un **3.00%** de incremento, resultaría una tasa real de **7.72%**.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de **1.50%** que sumada al **4.72%** de inflación nos arroja un crecimiento real de **6.22%**, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el siguiente **Anexo: 05**

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2019 incrementó el rubro de Servicios Personales en un **8.05%**, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de **6.22%**, en un **1.83%** determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta el importe de la partida 1523 **Laudos Laborales**, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, señaló lo siguiente: "Incremento real en servicios personales; respecto a esta Observación cabe señalar que de acuerdo a los datos establecidos en el anexo Apartado del Acta de Notificaciones Preliminares de Auditoría Financiera se determinó que el municipio incrementó el capítulo 1000 para el ejercicio 2019 en un 1.83%. Cabe señalar que el municipio no considera los sueldos erogados en el proyecto de sueldos de seguridad y protección civil ya que el artículo Sexto segundo párrafo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios menciona lo siguiente:
"Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo."

De la misma manera el párrafo segundo del artículo quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad Hacendaria del estado de Zacatecas y sus municipios menciona:

"Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ley, hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo".

Sin embargo, de lo manifestado por el ente auditado no justifica la falta relativa al incremento en servicios personales del Municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 primer párrafo fracción XXII, 9 primer párrafo fracción I, 10 Bis primer párrafo fracción IV, 11 primer párrafo fracción IV y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de-Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 – 2021 de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No Solventa:

El Municipio no presentó documentación o aclaración en relación al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales.

RP-19/31-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este **se encuentra debidamente aprobado** al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Sin embargo, dicho manual **no fue actualizado** según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **por lo que una vez que se realice la actualización, deberá cumplir además con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC)**, donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos...".

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Sin embargo, no presentó documentación alguna que aclare o justifique que no fue actualizado el Manual de Contabilidad.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 primer párrafo fracción XXII, 9 primer párrafo fracción I, 10 Bis primer párrafo fracción IV, 11 primer párrafo fracción IV y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/31-013 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 – 2021 de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 030 de fecha 26/01/2021 emitido por [REDACTED] Jefe de Oficina de la Tesorería Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 021/2020 fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Tesorero Municipal, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente: "Se actualiza manual de contabilidad de acuerdo la reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), y la reforma publicada DOF 23 de diciembre de 2020; se anexa archivo en PDF del manual de contabilidad gubernamental el cual será enviado al CACEZAC para su valoración y así como la aprobación por parte del H. Ayuntamiento en la próxima reunión de cabildo".
Folio: 04

-1 CD, Carpeta RP-013:

-Manual de Contabilidad Gubernamental de Monte Escobedo, Zac; páginas del 1 al 889.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado, aun y cuando el Municipio presentó el Manual de Contabilidad Gubernamental, faltó de presentar el documento donde aprueban dicho manual por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

RP-19/31-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Ver Recuadro:

Mes	Plazo art. 22 segundo párrafo y 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	días de atraso
Enero	02-03-19	01-10-19	213

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Febrero	30-03-19	01-10-19	185
Marzo	30-04-19	01-10-19	154
1° Trimestre	30-04-19	01-10-19	154
Abril	30-05-19	01-10-19	124
Mayo	30-06-19	01-10-19	93
Junio	30-07-19	01-10-19	63
2° Trimestre	30-07-19	01-10-19	63
Julio	30-08-19	12-03-20	195
Agosto	30-09-19	12-03-20	164
Septiembre	30-10-19	12-03-20	134
3er trimestre	30-10-19	12-03-20	134
Octubre	30-11-19	12-03-20	103
Noviembre	30-12-19	12-03-20	73
Diciembre	30-01-20	08-06-20	130
4to trimestre	30-01-20	08-06-20	130

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Sin embargo, no presentó documentación alguna que aclare o justifique la entrega extemporánea de Informes Contables Financieros.

RP-19/31-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado a que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacateca, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó documentación y/o información para desvirtuar la observación relativa a la entrega extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] [REDACTED], Síndica Municipal e [REDACTED] Tesorero Municipal todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 asimismo los CC [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Roberto, Esmeralda de Casas Ruiz, y Adriana Carolina Blanco Sanchez, Regidores(as) Municipales, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con sus obligaciones inherentes establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y VIII, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración del Expediente de Investigación, con la finalidad del que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/31-014-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$00.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-04-052 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), denominada Fondo IV 2019, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0112665530, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se conoció que el municipio realizó erogaciones por un importe total de \$1,745,392.34 del cual no presenta el expediente unitario de las nóminas, los cuales deben contener la orden de pago, transferencia de pago, dispersión por los pagos de los diversos sueldos, la nómina correspondiente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Importe Erogado	Importe Comprobado	Diferencia
------------------------------------	------------------------------	-----------------	--------------------	------------

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

19FM31002	Nómina de seguridad pública y protección civil ampliación de presupuesto por un monto de 1,019,502.88, Monte Escobedo, Zac.	\$1,745,392.34	\$0.00	\$1,745,392.34
-----------	---	----------------	--------	----------------

Contraviniendo los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Mediante el oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la **[Redacted]** **[Redacted]** Municipal y dirigido al C. L.C: Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

- Pólizas: C00233 y C00217 del SAACG de fecha 15 de marzo de 2019
- 2 Transferencias del día 15 de enero de 2019 por un importe total de \$40,966.40
- Lista de raya del 01 de enero de 2019 al 15 de enero de 2019, Quincena no 1.
- Pólizas: C00219 y C00236 del SAACG de fecha 28 de febrero de 2019
- 2 Transferencias del día 31 de enero de 2019 por un importe total de \$44,904.40
- Lista de raya del 15 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019, Quincena no 2.
- Pólizas: C00242 y C00239 del SAACG de fecha 15 de febrero de 2019
- 2 Transferencias del día 15 de febrero de 2019 por un importe total de \$44,904.60
- Lista de raya del 01 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2019, Quincena no 3.
- Pólizas: C00245 y C00248 del SAACG de fecha 28 de febrero de 2019
- 2 Transferencias del día 27 de febrero de 2019 por un importe total de \$44,904.50
- Lista de raya del 16 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019, Quincena no 4.
- Póliza D00011 del SAACG de fecha 28 de febrero de 2019 pago de ISR
- Transferencia del día 28 de febrero de 2019 por un importe de \$5,283.00
- Acuse de recibo del SAT 28 de febrero de 2019
- Póliza D00010 del SAACG de fecha 18 de febrero de 2019 pago de ISR
- Transferencia del día 18 de febrero de 2019 por un importe de \$5,283.00
- Acuse de recibo del SAT de fecha 16 de febrero de 2019
- Auxiliares Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (enero y febrero)
- Pólizas: C00538 y C00543 del SAACG de fecha 16 de marzo de 2019
- 2 Transferencias del día 16 de marzo de 2019 por un importe total de \$53,295.00
- Lista de raya del 01 de marzo de 2019 al 15 de marzo de 2019, Quincena no 5.
- Pólizas: C00540 y C00541 del SAACG de fecha 29 de marzo de 2019
- 2 Transferencias del día 29 de marzo de 2019 por un importe total de \$45,189.80
- Lista de raya del 16 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019, Quincena no 6.
- Póliza D00029 del SAACG de fecha 29 de marzo de 2019 pago de ISR
- Transferencia del día 29 de marzo de 2019 por un importe de \$8,608.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Acuse de recibo del SAT de fecha 28 de marzo de 2019
- Auxiliares Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (marzo)
- Pólizas: C00611 y C00616 del SAACG de fecha 15 de abril de 2019
- 2 Transferencias del día 15 de abril de 2019 por un importe total de \$44,954.40
- Lista de raya del 01 de abril de 2019 al 15 de abril de 2019, Quincena no 7.
- Pólizas: C00614 y C00621 del SAACG de fecha 30 de abril de 2019
- 2 Transferencias del día 30 de abril de 2019 por un importe total de \$45,028.60
- Lista de raya del 16 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019, Quincena no 8.
- Póliza D00036 del SAACG de fecha 30 de abril de 2019 pago de ISR
- Transferencia del día 02 de mayo de 2019 por un importe de \$6,258.00
- Acuse de recibo del SAT de fecha 30 de abril de 2019
- Auxiliares Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (abril)
- Pólizas: C01461 y C01472 del SAACG de fecha 15 de mayo de 2019
- 2 Transferencias del día 15 de mayo de 2019 por un importe total de \$45,029.00
- Lista de raya del 01 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2019, Quincena no 9.
- Pólizas: C01463 y C01475 del SAACG de fecha 31 de mayo de 2019
- 2 Transferencias del día 31 de mayo de 2019 por un importe total de \$45,028.80
- Lista de raya del 16 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019, Quincena no 10.
- Póliza D00047 del SAACG de fecha 31 de mayo de 2019 pago de ISR
- Transferencia del día 14 de junio de 2019 por un importe de \$6,184.00
- Acuse de recibo del SAT de fecha 31 de mayo de 2019
- Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (mayo)
- Pólizas: C01574 y C01578 del SAACG de fecha 14 de junio de 2019
- 2 Transferencias del día 14 de junio de 2019 por un importe total de \$65,629.20
- Lista de raya del 01 de junio de 2019 al 15 de junio de 2019, Quincena no 11.
- Pólizas: C01584 y C01585 del SAACG de fecha 28 de junio de 2019
- 2 Transferencias del día 28 de junio de 2019 por un importe total de \$65,629.40
- Lista de raya del 16 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, Quincena no 12.
- Póliza D00058 del SAACG de fecha 30 de junio de 2019 pago de ISR
- Transferencia del día 17 de julio de 2019 por un importe de \$7,131.00
- Acuse de recibo del SAT de fecha 28 de junio de 2019
- Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (junio)
- Pólizas: C02158 y C02104 del SAACG de fecha 31 de julio de 2019
- 2 Transferencias del día 16 de julio de 2019 por un importe total de \$82,952.20
- Lista de raya del 01 de julio de 2019 al 15 de julio de 2019, Quincena no 13.
- Pólizas: C02157 y C02156 del SAACG de fecha 31 de julio de 2019
- 2 Transferencias del día 31 de julio de 2019 por un importe total de \$65,630.00
- Lista de raya del 16 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019, Quincena no 14.
- Póliza C02238 del SAACG de fecha 26 de julio de 2019 liquidación.
- Póliza cheque no. 4 de fecha 26 de julio de 2019 por un importe de \$4,218.80 y CDFI

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Póliza D00078 del SAACG de fecha 31 de julio de 2019 pago de ISR por un monto de \$7,734.00
-Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (julio)

-Pólizas: C02311 y C02313 del SAACG de fecha 15 de agosto de 2019
-2 Transferencias del día 15 de agosto de 2019 por un importe total de \$69,869.80
-Lista de raya del 01 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2019, Quincena no 15.

-Pólizas: C02320 y C02317 del SAACG de fecha 30 de agosto de 2019
-2 Transferencias del día 30 de agosto de 2019 por un importe total de \$66,109.60
-Lista de raya del 16 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019, Quincena no 16.

-Póliza C02533 del SAACG de fecha 30 de agosto de 2019
-Póliza cheque no. 5 de fecha 30 de agosto de 2019 por un importe de \$2,632.81 y CDFI

-Póliza D00086 del SAACG de fecha 31 de agosto de 2019 pago de ISR
-Transferencia del día 17 de septiembre de 2019 por un importe de \$7,628.00
-Acuse de recibo del SAT de fecha 17 de septiembre de 2019

-Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (agosto)

-Pólizas: C02716 y C02714 del SAACG de fecha 13 de septiembre de 2019
-2 Transferencias del día 13 de septiembre de 2019 por un importe total de \$63,509.80
-Lista de raya del 01 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2019, Quincena no 17.

-Pólizas: C02687 y C02685 del SAACG de fecha 30 de septiembre de 2019
-2 Transferencias del día 13 de septiembre de 2019 por un importe total de \$63,509.60
-Lista de raya del 16 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019, Quincena no 18.
-Póliza C02742 del SAACG de fecha 13 de septiembre de 2019 liquidación.
-Póliza cheque no. 6 de fecha 26 de julio de 2019 por un importe de \$6,306.80 y CDFI

-Póliza C02804 del SAACG de fecha 30 de septiembre de 2019 pago de ISR
-Transferencia del día 17 de octubre de 2019 por un importe de \$7,334.00
-Acuse de recibo del SAT de fecha 17 de octubre de 2019

-Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (septiembre)

-Pólizas: C03123 y C03124 del SAACG de fecha 15 de octubre de 2019
-2 Transferencias del día 15 de octubre de 2019 por un importe total de \$56,986.00
-Lista de raya del 01 de octubre de 2019 al 15 de octubre de 2019, Quincena no 19.

-Pólizas: C03372 y C03374 del SAACG de fecha 31 de octubre de 2019
-2 Transferencias del día 31 de octubre de 2019 por un importe total de \$57,150.60
-Lista de raya del 16/Oct/2019 al 31 de octubre de 2019, Quincena no 20.
-Póliza C03385 del SAACG de fecha 31 de octubre de 2019 pago de ISR
-Transferencia del día 17 de septiembre de 2019 por un importe de \$7,060.00
-Acuse de recibo del SAT de fecha 14 de noviembre de 2019

-Póliza C03376 del SAACG de fecha 17 de octubre de 2019 liquidación.
-Póliza cheque no. 8 de fecha 17 de octubre de 2019 por un importe de \$8,266.02 y CDFI

-Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (octubre)

-Pólizas: C03604 y C03606 del SAACG de fecha 15 de noviembre de 2019

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-2 Transferencias del día 15 de noviembre de /11/2019 por un importe total de \$57,151.60
-Lista de raya del 01 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2019, Quincena no 21.

-Póliza cheque no. 10 de fecha 15 de noviembre de 2019 por un importe de \$2,524.60

-Pólizas: C03605 y C03608 del SAACG de fecha 29 de noviembre de 2019
-2 Transferencias del día 29 de noviembre de 2019 por un importe total de \$59,675.60
-Lista de raya del 16 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, Quincena no 22.

-Póliza C03843 del SAACG de fecha 30 de noviembre de 2019 pago de ISR
-Transferencia del día 09 de enero de 2020 por un importe de \$6,981.00
-Acuse de recibo del SAT de fecha 31 de noviembre de 2019

-Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (noviembre)

-Pólizas: C04058, C04055, C04056, C04059, C04057 y C04054 del SAACG de fecha 13, 16, 20 y 31 de diciembre de 2019 pago de nómina y aguinaldo.

-6 Transferencias del día 13, 16, 20 y 31 de diciembre de 2019 por un importe total de \$268,121.73
-Lista de raya del 01, 16 y 17 de diciembre de 2019 al 15, 17 y 31 de diciembre de 2019, Quincena no. 20, 23 y 24.

-Póliza C04197 del SAACG de fecha 31/12/2019 por un importe de \$27,461.00
-Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2019 (noviembre)

Cabe señalar, que en las liquidaciones, se anexa documentos de renuncia y credencial de elector; presentando soporte documental por un monto total de \$1,623,024.66

Sin embargo, no presentó los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

RF-19/31-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a que del análisis realizado a la cuenta contable número 1112-04-052 correspondiente a los recursos que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), denominada Fondo IV 2019, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0112665530, cuenta abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a favor del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; se conoció que el municipio realizó erogaciones por un importe de \$1,623,024.66 del cual no presentó, la nómina correspondiente timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 024 de fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-12 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de enero 2019, por un importe total de \$40,966.40

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-13 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de enero 2019, por un importe total de \$44,904.90
 -13 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de febrero 2019, por un importe total de \$44,903.80
 -13 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de febrero 2019, por un importe total de \$44,905.00
 -13 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de marzo 2019, por un importe total de \$53,295.00
 -12 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de marzo 2019, por un importe total de \$45,189.80
 -12 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de abril 2019, por un importe total de \$44,954.40
 -12 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de abril 2019, por un importe total de \$45,028.00
 -12 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de mayo 2019, por un importe total de \$45,029.00
 -12 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de mayo 2019, por un importe total de \$45,028.80
 -19 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de junio 2019, por un importe total de \$65,629.40
 -19 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de junio 2019, por un importe total de \$65,629.20
 -20 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de julio 2019, por un importe total de \$82,952.32
 -19 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de julio 2019, por un importe total de \$65,630.11
 -20 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de agosto 2019, por un importe total de \$69,869.90
 -19 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de agosto 2019, por un importe total de \$66,109.72
 -18 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de septiembre 2019, por un importe total de \$63,509.92
 -18 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de septiembre 2019, por un importe total de \$63,509.72
 -16 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de octubre 2019, por un importe total de \$56,985.90
 -16 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de octubre 2019, por un importe total de \$57,150.70
 -16 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de noviembre 2019, por un importe total de \$57,151.17
 -17 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de noviembre 2019, por un importe total de \$59,675.70
 -17 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 1ra Quincena de diciembre 2019, por un importe total de \$61,885.90
 -17 Nóminas Timbradas correspondiente a la quincena 2da Quincena de diciembre 2019, por un importe total de \$76,016.63
 -17 Nóminas Timbradas correspondiente a los aguinaldos 2019, por un importe total de \$130,219.20
 De las nóminas timbradas correspondientes de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Monte Escobedo, Zac; por un importe total de \$1,496,130.79

Folios: 00001 al 00664

NOTA: El importe observado es de \$1,623,024.66, el Municipio presentó las nóminas timbradas de enero a diciembre de 2019 por un importe de \$1,496,130.79, lo cual da una diferencia de \$126,893.87, dicha cantidad corresponde a pagos realizados al SAT, lo cual se verificó con los documentos presentados por el municipio el día 25/09/2020 con los recibos de acuse expedidos por el SAT y transferencias realizadas por el Municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$1,623,024.66**, el Municipio presentó las Nóminas Timbradas y los CFDI expedidos por el pago de sueldos y salarios al personal de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Monte Escobedo Zac; correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

ACCIÓN SOLVENTADA RF-19/31-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señala a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de los propios Estados de Cuenta Bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2019, cuentas abiertas a nombre del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, se conoció que éste presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$6,358,634.14; recursos que se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; lo anterior se detalla a continuación:

Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2019
---------------------	---------------------	-----------------------------------

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1112-04-048	FESTEJOS NAVIDEÑOS 112571110 BBVA Bancomer S.A.	\$100,000.00
1112-04-049	PARTICIPACIONES 2019 112665603 BBVA Bancomer S.A.	\$2,275,020.52
1112-04-050	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 112755637 BBVA Bancomer S.A.	\$300,000.00
1112-04-052	FONDO IV 2019 0112665530 BBVA Bancomer S.A.	\$1,267,573.06
1112-04-056	COMPENSACION PROVISIONAL FEIF 2019 963328.52 BBVA Bancomer S.A.	\$963,328.52
1112-04-057	FISE 2019 0113305015 BBVA Bancomer S.A.	\$701,037.36
1112-04-058	2X1 CONSOLIDACION DE BOVEDAS Y MUROS EN PAROQUIA "SAN JOSE" 0113593401 BBVA Bancomer S.A.	\$531,178.77
1112-04-059	RESCATE DE ESPACIO JOVEN 2019 01141331129 BBVA Bancomer S.A.	\$66,886.24
TOTAL		\$6,358,634.14

Lo anterior derivó en un desfasamiento de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los programas en mención.

Por lo que, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en el ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio presentó un oficio no. 173 de fecha 25 de septiembre de 2020 según sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al C. L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 0167/2020, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal y dirigido a la Lic. María del Carmen Bañuelos Berumen, Síndica Municipal, señaló lo siguiente: "Saldo en Bancos; me permitió realizar las siguientes anotaciones. El Municipio efectuó las actividades al 100%; sin embargo, el gasto fue menor a lo estimado: Esto se puede observar en la cuenta de participaciones 2019."

Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2019	Saldo al 31 de diciembre del 2019	Anotación
FESTEJOS NAVIDEÑOS 112571110 BBVA Bancomer S.A.	\$100,000.00	\$0.00	La Secretaría de Finanzas no realizó el depósito correspondiente durante el ejercicio 2019.
PARTICIPACIONES 2019 112665603 BBVA Bancomer S.A.	\$2,275,020.52	\$1,508,686.52	Depósito en tránsito por \$765,518.00 la Secretaría de Finanzas no depositó en diciembre de 2019.
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA 112755637 BBVA Bancomer S.A.	\$300,000.00	\$0.00	La Secretaría de Finanzas no realizó el depósito correspondiente durante el ejercicio 2019.
COMPENSACION PROVISIONAL FEIF 2019 963328.52 BBVA Bancomer S.A.	\$963,328.52	\$963,328.52	No se utilizó este importe debido a que aún no se conocía si iba a ser en favor de municipio o se tendría que regresar a la federación; esto dependió de la caída de la recaudación participable de 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

TOTAL	\$3,638,349.04	\$2,472,015.04
-------	----------------	----------------

Sin embargo, los números de cuenta: 1112-04-049, 1112-04-052, 1112-04-056, 1112-04-057, 1112-04-058 y 1112-04-059 tienen recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por lo cual, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en el ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Por lo cual la tabla queda de esta manera:

Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre del 2019
1112-04-049	PARTICIPACIONES 2019 112665603 BBVA Bancomer S.A.	\$1,508,686.52
1112-04-052	FONDO IV 2019 0112665530 BBVA Bancomer S.A.	\$1,267,573.06
1112-04-056	COMPENSACION PROVISIONAL FEIF 2019 963328 52 BBVA Bancomer S.A.	\$963,328.52
1112-04-057	FISE 2019 0113305015 BBVA Bancomer S.A.	\$701,037.36
1112-04-058	2X1 CONSOLIDACION DE BOVEDAS Y MUROS EN PAROQUIA "SAN JOSE" 0113593401 BBVA Bancomer S.A.	\$531,178.77
1112-04-059	RESCATE DE ESPACIO JOVEN 2019 01141331129 BBVA Bancomer S.A.	\$66,886.24
TOTAL		\$5,038,690.47

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RF-19/31-002 Seguimiento a Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas de varios programas los cuales se detallan en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$5,038,690.47**, a fin de corroborar que fueron aplicados y ejercidos mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dichos recursos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 024 de fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Jefe de Oficina Ejecutiva de Planeación Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 007/2021 de fecha de 18/01/2021 emitido por [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente "... le informo que respecto a las cuentas no. 1112-04-050, 1112-04-052, 1112-04-057, 1112-04-058 y 1112-04-059, el recurso no se eroga durante el ejercicio fiscal 2019, sin embargo se quedó debidamente comprometido y devengado y se ejecutó en el primer trimestre del 2020."

Folio: 0679

ANÁLISIS Y RESULTADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No solventa:

Aun y cuando el ente fiscalizado manifiesta que el recurso no se erogó durante el ejercicio fiscal 2019, sin embargo se quedó debidamente comprometido y devengado y se ejecutó en el primer trimestre del 2020, situación a la que se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al ejercicio fiscal 2020.

RF-19/31-002-01 Seguimiento a Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas de varios programas los cuales se detallan en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$5,038,690.47**, a fin de corroborar que fueron aplicados y ejercidos mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dichos recursos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras. Escobedo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

El municipio de Monte Escobedo de Estrada, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financiero (Fondos Federales) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Físico Financiero dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Lo anterior se detalla a continuación:

FONDO III

Mes	Plazo Art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	Días de atraso
Enero	02-03-19	01-07-19	121
Febrero	30-03-19	01-07-19	93
Marzo	30-04-19	01-07-19	62
Abril	30-05-19	22-08-19	84
Mayo	30-06-19	22-08-19	53
Junio	30-07-19	27-09-19	59
Julio	30-08-19	24-10-19	55
Agosto	30-09-19	24-10-19	24
Septiembre	30-10-19	24-10-19	N/A
Octubre	30-11-19	28-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-12-19	N/A
Diciembre	30-01-20	07-02-20	8

FONDO IV

Mes	Plazo Art. 24 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas	Fecha entrega ante la ASE	Días de atraso
Enero	02-03-19	01-07-19	121

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Febrero	30-03-19	01-07-19	93
Marzo	30-04-19	01-07-19	62
Abril	30-05-19	22-08-19	84
Mayo	30-06-19	22-08-19	53
Junio	30-07-19	27-09-19	59
Julio	30-08-19	24-10-19	55
Agosto	30-09-19	24-10-19	24
Septiembre	30-10-19	24-10-19	N/A
Octubre	30-11-19	28-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-12-19	N/A
Diciembre	30-01-20	07-02-20	8

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 8 de septiembre de 2020, el municipio no presentó documentación alguna que aclare o justifique dicha Observación.

Sin embargo, no presentó documentación alguna que aclare o justifique la entrega extemporánea de Informes de Físico Financiero.

RF-19/31-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, derivado a que el Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financiero (Fondos Federales) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante el oficio no. 024 de fecha 19/01/2021 emitido por [REDACTED] Síndica Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente:

-Oficio no. 002/2021 de fecha de 18/01/2021 emitido por [REDACTED] Dir. de Desarrollo Económico y Social de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2018-2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde señala lo siguiente "... Respecto a dicha observación sobre la entrega extemporánea de informes físicos financieros de Fondo III y IV al respecto informo que actualmente aun con la situación sanitaria que impera y con el personal laborando en casa se ha cumplido en tiempo y forma durante este ejercicio 2020 y continuamos con el compromiso de realizarlo en tiempo y forma para no volver incurrir en esta observación."

Folio: 0665

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que la entrega extemporánea de los Informes Físico-Financieros (Fondos Federales), se encuentra considerado en el **Resultado OP-08, Observación OP-02**, acción a promover **OP-19/31-002-01 Integración de Expediente de Investigación** del apartado de Obra Pública.

ACCIÓN SOLVENTADA RF-19/31-003 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

\$00.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-01

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 7 (siete) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado (Programa 2X1 para Migrantes) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: programa de ejecución de la obra y generadores, misma que se señala en el **Cuadro-01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/31-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño o perjuicio al erario público Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, por detectar en 7 (siete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado (Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: programa de ejecución de la obra y generadores, misma que se señala en el **Cuadro-01**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción VI, 39, 41 primer párrafo, fracción II, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso e), 29 primer párrafo fracción I, 85, 86 primer párrafo, fracciones I y XI, 87, 88 primer párrafo fracción II inciso f) y 102 primer párrafo, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, fracción I de la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número No. PL-02-08-3944/2020 de fecha 4 de diciembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Sindicatura Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, la C. [REDACTED], en fecha 15 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 7 (siete) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado (Programa 2X1 para Migrantes) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que se describen en el **Cuadro-01**, tal como: programa de ejecución de la obra y generadores.

Lo anterior en desapego en los artículos 27 primer párrafo, fracción VI, 39, 41 primer párrafo, fracción II, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso e), 29 primer párrafo fracción I, 85, 86 primer párrafo, fracciones I y XI, 87, 88 primer párrafo fracción II inciso f) y 102 primer párrafo, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro-01**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-01**; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro-01**, lo que generó que no se integrara en su totalidad en los expedientes unitarios, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/31-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-02

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, de conformidad con las fechas señaladas en los Cuadros 02, 03 y 04.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/31-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3944/2020 de fecha 4 de diciembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Sindicatura Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, la C. [REDACTED], en fecha 15 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver Cuadros 02, 03 y 04, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "*Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos...*").

Cabe señalar que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros 02, 03 y 04, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con sus funciones al **presentar extemporáneamente** los informes mensuales de avances físico-financieros

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro 02**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 03 y 04**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/31-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-03

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen: Artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", Artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: ... VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...".

Lo anterior, derivado de la revisión documental de 22 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se constató que el ente fiscalizado realizó asignación de 16 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo los casos indicados en el **Cuadro-05**.

De las cuales se detectó que se adjudicaron 12 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$1,249,143.27, que corresponde al monto observado, cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista, de acuerdo al **Cuadro-06**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OP-19/31-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/31-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 024 de fecha 19 de enero de 2021, firmado por la C. [REDACTED], Síndico del municipio de Monte Escobedo, mediante el que manifiesta que el C. [REDACTED]

[REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, funcionario del periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3943/2020, número de revisión ASE-CP-31/2019;

Oficios número 005/2021 y 009/2021 de fecha 18 de enero de 2021, firmados por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el que manifiesta que: "Por medio de la presente y atención al pliego de observaciones ASE-PO-31-2019-74/2020 en el Resultado OP-10, Observaciones OP-03 (Resultado OP-10, Observaciones OP-10; respectivamente), le informo que en la solventación enviadas por la [REDACTED], Síndica Municipal de fecha 25 de septiembre de 2020, oficio No. 173, donde se entrega en el área de Desarrollo Económico y Social, apartado de acta de notificación de resultados preliminares de Auditoría de obra pública con folios 000001 al 000003, se encuentra la justificación de la observación, anexando copia del mismo".

A su vez mediante oficio número 0164/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual expone: "Por medio de la presente y atención al pliego de observaciones ASE-CP-31/2019 en el inciso C) concepto Asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa y/o invitación cuando menos a tres personas, en el mismo periodo; Al respecto le menciono que las propuestas de las empresas mencionadas fueron analizadas resultando ser las mejores económica y eficientemente, en un inicio se pensó unificar todos los contratos por empresa, pero la normatividad del programa FISE nos pide contratos por separado y su periodo de ejecución es relativamente corto, debido a que se emiten oficios de ejecución por la COEPLA por obra y/o acción, más sin embargo la suma de los contratos de cada empresa no superan ni por un 60% la cantidad que nos permite la ley en montos máximos de adjudicación directa (SIC).

El municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3944/2020 de fecha 4 de diciembre de 2019 y recibido por la secretaria de la Sindicatura Municipal del municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, la C. [REDACTED] en fecha 15 de diciembre de 2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada aún y que presentó evidencia documental, solo un escrito, el cual no tiene injerencia con la observación notificada, no presentó evidencia documental para desvirtuar la acción notificada, por lo tanto no es justificación para no haberse apegado a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019, respecto a la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ya que realizó la asignación de 12 (doce) obras públicas, en un mismo periodo y al mismo contratista, a contratistas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad, tal como se detalla en el **Cuadro-06**.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-06**, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. [REDACTED], **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de las obras (ver **Cuadro-06**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-06**; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-06**; en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/31-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OP-19/31-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 10 (diez) obras, de las cuales corresponden, 4 (cuatro) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), 1 (una) al Programas Convenidos con el Estado (Programa 2x1 para Migrantes) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

- En la obra "Ampliación de drenaje en calle zona escolar, en la Comunidad Laguna Grande", en el SIA señala que no aplica la integración del programa de ejecución de la obra, el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión y finiquito, siendo que ha excepción del programa de ejecución de la obra todos fueron entregados y este último si debe formar parte de toda obra contratada y se indica que no aplica, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra, reporta las fianzas que dice que no existen con sus datos completos en otra pestaña y no reporto avances físico, estimaciones ni entrega-recepción y finiquito en su apartado;
- En la obra "Compra de cemento para pavimentación con concreto hidráulico y guarniciones en calle privada Las Pilitas, en la Cabecera Municipal", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, generadores, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega-recepción (a pesar de que en otra pestaña la registra) y adquisiciones, siendo que todos fueron entregados y si deben formar parte de toda obra ejecutada por administración municipal;
- En la obra "Adquisición de materiales pétreos (grava, piedra triturada y arena) para construcción de concreto hidráulico en calle Privada Las Pilitas, en la Cabecera Municipal", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, permisos, generadores, reportes de supervisión y adquisiciones, siendo que todos fueron entregados y si deben formar parte de toda obra ejecutada por administración municipal;
- En la obra "Creación de red eléctrica en la calle Valentín Gómez Farías, en la Cabecera Municipal", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, programa de ejecución de la obra, el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato, generadores y reporte de supervisión, siendo que ha excepción del programa de ejecución de la obra y los números generadores todos fueron entregados y estos últimos si deben formar parte de toda obra contratada y se indica que no aplica, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra y no reporto avances físico completo, las estimaciones completas, ni entrega-recepción y finiquito en su apartado;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

- En la obra "Construcción de andador en el panteón del refugio, en la Cabecera Municipal", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, permisos de la obra, programa de ejecución de la obra, el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, siendo que ha excepción del programa de ejecución de la obra y los números generadores todos fueron entregados y estos últimos si deben formar parte de toda obra contratada y se indica que no aplica, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra, reporta las fianzas que dice que no existen con sus datos completos en otra pestaña y no reporto avances físico, estimaciones, ni entrega-recepción y finiquito en su apartado;

Programas Convenidos con el Estado (Programa 2x1 para Migrantes)

- En la obra "Consolidación de bóvedas y muros de la parroquia San José, en la Comunidad Pastoría", en el SIA señala que no aplica el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato, fianza de vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, siendo que todos fueron entregados y si deben formar parte de toda obra contratada y se indica que no aplica, a su vez no indica ningún dato referente al proceso de adjudicación en la pestaña correspondiente tales como oficio de invitación, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, acta de visita al sitio, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnica y económica, dictamen y acta de fallo aun y que si fueron entregados, reporta las fianzas que dice que no existen con sus datos completos en otra pestaña y no reporto avances físico completo, estimaciones completas, ni entrega-recepción y finiquito en su apartado;

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

- En la obra "Ampliación de red eléctrica con 8 postes para 7 viviendas en calle Prolongación Emilio Carranza, Colonia Lomas del Paso de la ZAP 051-A, en la Cabecera Municipal", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato y reportes de supervisión e indica que si entrega programa de ejecución de la obra y números generadores siendo que ha excepción del programa de ejecución de la obra y los números generadores todos fueron entregados y si deben formar parte de toda obra contratada y se indica que no aplica, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra y no reporto avances físico completo, estimaciones completas, ni entrega-recepción y finiquito en su apartado;
- En la obra "Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 3 viviendas en Acceso a la Comunidad Vicente Guerrero, en la Comunidad Vicente Guerrero", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito e indica que integra el programa de ejecución de la obra, siendo que ha excepción de este último todos fueron entregados y este último si deben formar parte de toda obra contratada, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra y no reporto avances físico completo, estimaciones completas, ni entrega-recepción y finiquito en su apartado;
- En la obra "Ampliación de red de alcantarillado con 243 metros lineales para 2 viviendas, en la Comunidad El Durazno", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, programa de ejecución de la obra y reportes de supervisión, siendo que ha excepción de este último todos fueron entregados y este último si deben formar parte de toda obra contratada, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra;
- En la obra "Ampliación de 138.76 metros lineales de red de alcantarillado en 14 viviendas en el Callejón del Toro en colonia La Loma, en la Cabecera Municipal", en el SIA señala que no aplica la integración del estudio de la obra, el convenio de ampliación de tiempo y/o monto en el contrato y los reportes de supervisión e indica que integra el programa de ejecución de la obra, siendo que ha excepción de este último todos fueron entregados y este último si deben formar parte de toda obra contratada, a su vez indica número de registro en padrón de contratistas pero el mismo no se anexo al expediente unitario de la obra.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/31-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 024 de fecha 19 de enero de 2021, firmado por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Síndico del municipio de Monte Escobedo, mediante el que manifiesta que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, funcionario del periodo 2018-2021 presenta solventación respecto a las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3943/2020, número de revisión ASE-CP-31/2019:

Oficio número 008/2021 de fecha 18 de enero de 2021, firmado por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual expone: "Por medio de la presente y atención No. de Revisión ASE-PO-31/2019, Resultado OP-11, Observaciones OP-04, en el que se indica falta de carga de información en el SIA (Sistema Informático de Auditoría), al respecto le informo que se realizó una revisión en el mismo para corroborar dicha observación, sin embargo, se detectó que, si existen algunas omisiones, más no todas las que se señalan. Cabe mencionar que dichas obras se cargaron en el sistema en el ejercicio 2019 y se capturo la información que se tenía hasta el momento de cerrar el sistema, estos proyectos fueron emigrados al ejercicio 2020 y en este se dieron por concluidas.

Sin embargo, se tendrá el cuidado pertinente para evitar observaciones posteriores".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada, aún y que presentó un escrito, en el que manifestó, que se realizó una revisión al Sistema Informático de Auditoría y se detectó que, si existen algunas omisiones, más no todas las que se señalan, asimismo que se tendrá el cuidado pertinente para evitar observaciones posteriores.

OP-19/31-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$00.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$00.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98.30%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa 2x1 Apoyo a Migrantes, Programa de Infraestructura Social Estatal (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 19.87 %, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$148,371.25	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$148,371.25	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	60.86	En promedio cada empleado del municipio atiende a 60.86 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	12.21%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$22,255,688.05, representando un 12.21% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$19,834,221.52.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	57.54%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.54% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	11.53%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 11.53%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	72.18%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 72.18% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	0.63%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$19.10	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$19.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	18.82%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.82% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 81.18% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	105.16%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	100.00%	Los Impuestos Presupuestados se recaudaron al 100%	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	100.00%	La Recaudación de los Ingresos corresponde al 100% de lo Presupuestado	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-12.78%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 12.78% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	2.39%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 2.39% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	18.04%	El municipio invirtió en obra pública un 18.04% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$6,842,799.91	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$65,047,869.84, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$58,205,069.93, lo que representa un Déficit por -\$6,842,799.91, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	117.20%	El monto asignado del FISM por \$8,111,709.00 representa el 117.20% de los ingresos propios municipales por \$6,920,974.02.
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	69.12%	El monto asignado del FISM por \$8,111,709.00, representa el 69.12% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$11,735,711.92.
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES			
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	89.61%	El monto asignado del FORTAMUN por \$6,202,008.00 representa el 89.61% de los ingresos propios municipales por \$6,920,974.02.
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	10.93%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$677,585.86, que representa el 10.93% del monto total asignado al FORTAMUN por \$6,202,008.00.
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO			
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	64.60%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$34,870,339.39, que representa el 64.60% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$53,977,492.48.
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	0.19%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$99,948.00, que representa el 0.19% respecto del total del egreso devengado.
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	8	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 8 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.:

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 28 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



LIC'PÁSB/LIC.JLMV. 

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021